

Política de Transparencia Tributaria

Política del Grupo

A light gray topographic map with contour lines is visible in the background, covering the lower half of the page.

xstreco

Contenido

1 Introducción

1.1 Objeto y Alcance

2 Declaración de Política

2.1 Posición del Grupo sobre la Transparencia Tributaria

2.2 Implicancias Legales

3 Principios y Lineamientos Clave

3.1 Principios o Lineamientos Específicos

3.2 Ejemplos y Aplicaciones

4 Roles y Responsabilidades

4.1 El Consejo de Administración

4.2 La Dirección Ejecutiva

4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

4.6 Contrapartes

4.7 Los Responsables de las Finanzas y la Tributación

5 Reporte y Monitoreo

5.1 Mecanismos de Reporte

5.2 Procedimientos de Monitoreo

6 Capacitación y Sensibilización

6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

6.2 Sensibilización Continua

7 Cumplimiento y Consecuencias

7.1 Reporte de Incumplimientos

7.2 Consecuencias del Incumplimiento

8 Revisión y Actualización

8.1 Frecuencia de Revisión

8.2 Historial de Revisiones

9 Anexos

9.1 Glosario de Términos

9.2 Legislación Relacionada

Aprobado por	El Consejo de Administración de Xstreco AG
Emitido por	La dirección ejecutiva
Fecha de emisión	01.09.2026
Versión	2.1

1 Introducción

1.1 Objeto y Alcance

1.1.1 Objeto de la Política

Esta política establece los requisitos aplicables a los asuntos tributarios del Grupo. Comprende la gobernanza tributaria, la identificación y gestión del riesgo tributario, los precios de transferencia, el relacionamiento con las autoridades tributarias y el uso de asesores externos.

1.1.2 Alcance y Aplicabilidad

Esta política se aplica a todos los empleados, directores, directivos y contratistas bajo la supervisión directa de Xstreco, que trabajen para cualquier oficina o activo industrial de Xstreco controlado u operado, directa o indirectamente, por Xstreco en todo el mundo. Cuando el Grupo mantiene una participación en un negocio conjunto que no controla ni opera, ejerce su influencia para promover una conducta coherente con esta política.

2 Declaración de Política

2.1 Posición del Grupo sobre la Transparencia Tributaria

Se exige el cumplimiento de la legislación tributaria aplicable a cada entidad del Grupo. Toda posición tributaria debe estar sustentada en la sustancia comercial de la transacción correspondiente. Se prohíbe la planificación tributaria agresiva, así como los esquemas artificiales y los esquemas cuya finalidad sea frustrar el propósito de la legislación tributaria que les resulta aplicable. La obtención de una ventaja tributaria no debe ser la finalidad única ni principal de una transacción.

2.2 Implicancias Legales

En Suiza, la Ley Federal del Impuesto Federal Directo (DBG/LIFD, SR 642.11) y la Ley Federal sobre la Armonización de los Impuestos Directos de los Cantones y los Municipios (StHG/LHID, SR 642.14) rigen la tributación de las entidades suizas del Grupo, la primera su tributación federal directa y la segunda el marco de su tributación cantonal y comunal conforme a la legislación tributaria del cantón de Zug; se aplica asimismo la legislación federal sobre el impuesto anticipado y sobre el impuesto al valor agregado. Las obligaciones que solo surgen por encima de umbrales legales de tamaño, como el reporte país por país y la tributación mínima, se aplicarían al Grupo únicamente si llegara a alcanzar los umbrales que dichas normas establecen. En el Perú se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. La regalía minera prevista en la Ley N.º 28258, y sus modificatorias, y el impuesto especial a la minería previsto en la Ley N.º 29789 se calculan sobre la utilidad operativa proveniente de la venta de minerales, la regalía con un mínimo basado en las ventas y el impuesto especial a la minería limitado a los minerales metálicos, y se aplicarían a las subsidiarias peruanas del Grupo si estas llegaran a vender producción minera y a partir de ese momento. Los instrumentos de la OCDE y del G20 enumerados en la sección 9.2 no son en sí mismos derecho vinculante; se aplican al Grupo en la medida en que hayan sido incorporados en la legislación tributaria de una jurisdicción en la que el Grupo está presente. El incumplimiento de esta política, y la conducta que esta prohíbe, puede dar lugar a daño reputacional, sanciones legales y acciones disciplinarias internas.

3 Principios y Lineamientos Clave

3.1 Principios o Lineamientos Específicos

Esta política exige la aplicación de los siguientes principios:

- (a) Gobernanza y supervisión tributaria: Los asuntos tributarios deben ser supervisados por la dirección ejecutiva dentro de los mecanismos de gobernanza del Grupo.
- (b) Identificación y mitigación de riesgos: El riesgo tributario debe identificarse, evaluarse y gestionarse mediante controles documentados y revisión interna.
- (c) Cumplimiento en materia de precios de transferencia: Las transacciones entre empresas del Grupo deben valorarse en condiciones de plena competencia, de conformidad con la legislación local aplicable y, como referencia que el Grupo adopta, con las Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencia.
- (d) Relacionamiento con las autoridades tributarias y transparencia: El relacionamiento con las autoridades tributarias debe ser abierto y oportuno, y la información cuya divulgación exija la legislación aplicable debe ser divulgada.
- (e) Uso de asesores externos: Debe obtenerse la asesoría de asesores tributarios externos calificados cuando un asunto sea complejo o una posición sea incierta.

3.2 Ejemplos y Aplicaciones

- (a) Divulgación de transacciones transfronterizas: Las transacciones entre empresas del Grupo y las transacciones transfronterizas deben documentarse en el momento en que se celebran y divulgarse en los estados financieros y en las declaraciones tributarias cuando las normas contables o la legislación tributaria aplicables así lo exijan.
- (b) Corrección de un error en el reporte tributario: Toda inexactitud en una declaración presentada debe corregirse y debe notificarse a la autoridad tributaria competente.
- (c) Reporte país por país: Cuando se alcance el umbral de facturación establecido por la legislación aplicable, debe presentarse un reporte país por país ante la autoridad competente.
- (d) Relacionamiento con las autoridades tributarias: Cuando una posición tributaria sea incierta y la ley aplicable prevea una vía para obtener por adelantado la opinión de la autoridad tributaria competente, la dirección ejecutiva decide si se utiliza esa vía, sobre la base de la asesoría obtenida conforme a la sección 3.1.

4 Roles y Responsabilidades

4.1 El Consejo de Administración

La supervisión de esta política corresponde al consejo de administración. El consejo de administración aprueba esta política y cada una de sus revisiones.

4.2 La Dirección Ejecutiva

La dirección ejecutiva emite esta política, provee los medios necesarios para aplicarla y responde ante el consejo de administración por su aplicación. Cuando esta política exige que un asunto sea escalado, este se escala a la dirección ejecutiva.

4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

La responsabilidad por la aplicación cotidiana de esta política se asigna dentro del Grupo. Esta política exige que dicha asignación se registre en el Registro de Asignaciones de Políticas, un documento interno, se mantenga actualizada y se dé a conocer a quienes están sujetos a esta política. Cuando esta política se refiere a la función de cumplimiento, se entiende la persona o las personas que ostentan esa asignación en el momento pertinente, exista o no un área independiente.

4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

Toda persona que dirige el trabajo de otros es responsable de aplicar esta política en el trabajo que dirige, de darla a conocer a quienes dirige y de trasladar toda inquietud que se le plantee.

4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

Toda persona sujeta a esta política debe cumplirla, debe plantear una inquietud cuando considere que esta ha sido o puede ser incumplida, y debe cooperar con cualquier indagación sobre dicha inquietud.

4.6 Contrapartes

Las contrapartes deben cumplir los estándares de esta política cuando su contrato con el Grupo así lo disponga, y pueden plantear una inquietud a través de los canales indicados en la sección 5.1.

4.7 Los Responsables de las Finanzas y la Tributación

Los responsables de las finanzas y de los asuntos tributarios del Grupo son responsables de las declaraciones y presentaciones exigidas en cada jurisdicción en la que el Grupo está presente, de los registros que las sustentan y de remitir a la dirección ejecutiva toda posición que sea incierta antes de que sea adoptada.

5 Reporte y Monitoreo

5.1 Mecanismos de Reporte

5.1.1 Reporte Interno

Una inquietud bajo esta política puede plantearse ante un jefe directo, ante cualquier miembro de la dirección ejecutiva o ante la función de cumplimiento. Una inquietud también puede plantearse a través del formulario web de reporte en xstreco.com/report, escribiendo a compliance@xstreco.com o a codeofconduct@xstreco.com, direcciones que llegan ambas a la función de cumplimiento, o por teléfono al +41 41 562 32 90, preguntando por la función de cumplimiento. Está prohibida toda represalia contra la persona que plantee una inquietud de buena fe.

5.1.2 Reporte Externo

Una persona que no sea empleada del Grupo puede plantear una inquietud a través del formulario web de reporte en xstreco.com/report, escribiendo a compliance@xstreco.com o a codeofconduct@xstreco.com, por teléfono al +41 41 562 32 90, o por correo postal, con la indicación "Confidencial - Cumplimiento", a la dirección que figura al final de este documento. Una inquietud puede plantearse en inglés o en español. No se requiere un nombre ni datos de contacto, y una inquietud planteada sin ellos se evalúa de la misma manera. El proveedor del sitio web del Grupo registra datos técnicos básicos con cada envío, por lo que un reporte realizado mediante el formulario no es técnicamente anónimo, y una llamada tampoco lo es; un reporte enviado por correo postal sí puede serlo.

5.2 Procedimientos de Monitoreo

Esta política exige que su aplicación se mantenga bajo revisión y que se conserve un registro suficiente para acreditar cómo ha sido aplicada. En particular, esta política exige:

- (a) que el cumplimiento de esta política se revise en el ciclo indicado en la sección 8;
- (b) que se registren las inquietudes planteadas bajo esta política y la forma en que cada una fue resuelta;
- (c) que el riesgo que esta política aborda se reevalúe cada vez que las actividades del Grupo cambien de manera significativa;
- (d) que los asuntos no resueltos, los recurrentes o los sistémicos se escalen a la dirección ejecutiva y, cuando la ley lo exija o resulte apropiado por otras razones, a las autoridades competentes;
- (e) que quienes están sujetos a esta política puedan demostrar, a partir de los registros conservados, que sus requisitos fueron cumplidos.

Los medios utilizados para cumplir estos requisitos son proporcionales al tamaño del Grupo y a la escala y naturaleza de sus actividades en cada momento, y se amplían conforme estas cambian.

6 Capacitación y Sensibilización

6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

Esta política exige que toda persona sujeta a ella sea informada de su existencia al momento de su incorporación y reciba la capacitación necesaria para aplicarla en su función. La forma y la profundidad de esa capacitación son proporcionales al cargo.

6.2 Sensibilización Continua

Esta política exige que la sensibilización sobre ella se actualice en el ciclo indicado en la sección 8, y cada vez que la política se revisa o un evento lo hace necesario, y que quienes ocupan cargos con mayor exposición al riesgo que esta política aborda reciban la capacitación apropiada a esa exposición.

7 Cumplimiento y Consecuencias

7.1 Reporte de Incumplimientos

Todas las personas sujetas a esta política deben reportar las presuntas infracciones, al igual que las contrapartes cuando su contrato con el Grupo así lo disponga. La identidad de la persona que realiza un reporte se trata como confidencial y no se divulga, salvo que la ley exija su divulgación o que esta sea necesaria para la investigación, y en tal caso solo en la medida necesaria. Se prohíbe la represalia contra una persona que reporta de buena fe.

7.2 Consecuencias del Incumplimiento

Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación del vínculo laboral o contractual, y pueden originar procesos judiciales.

8 Revisión y Actualización

8.1 Frecuencia de Revisión

8.1.1 Ciclo de Revisión

Esta política se revisa al menos una vez cada dos años calendario.

8.1.2 Revisión Motivada por Eventos

Se realiza una revisión, corresponda o no según el ciclo, cada vez que un cambio en la ley, un cambio significativo en las actividades del Grupo o un evento surgido bajo esta política la hagan necesaria.

8.1.3 Realización y Resultado de la Revisión

La revisión es realizada por el titular de la responsabilidad descrita en la sección 4.3. Su resultado se somete al consejo de administración, y toda actualización derivada de ella es aprobada por el consejo de administración antes de su emisión.

8.2 Historial de Revisiones

8.2.1 Versión 2.1 - 01.09.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva tras una revisión programada del conjunto de políticas. Las modificaciones son de carácter editorial y aclaratorio; las posiciones de política establecidas en la versión 2.0 se mantienen sin cambios.

8.2.2 Versión 2.0 - 01.01.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva, en reemplazo de la primera emisión.

8.2.3 Versión 1.0 - 02.06.2025

Primera emisión.

8.2.4 Versiones Sustituidas

Las versiones sustituidas se conservan. Cada actualización se comunica a quienes están sujetos a esta política.

9 Anexos

9.1 Glosario de Términos

- (a) Transparencia tributaria: La divulgación de la información tributaria que exige la ley aplicable, y un relacionamiento abierto y oportuno con las autoridades tributarias.
- (b) Planificación tributaria agresiva: Un esquema que se apoya en un paso artificial, o en una asimetría entre sistemas tributarios, para obtener un resultado tributario que la legislación correspondiente no pretendía producir.
- (c) BEPS (erosión de la base imponible y traslado de beneficios): Estrategias que aprovechan las lagunas de las normas tributarias para trasladar beneficios a jurisdicciones de baja tributación.
- (d) Precios de transferencia: La fijación de precios de las transacciones entre entidades vinculadas dentro de un grupo multinacional.
- (e) Reporte país por país: Un reporte de ingresos, utilidades e impuestos por jurisdicción, exigido por encima de un umbral.
- (f) Gobernanza tributaria: El marco para gestionar el riesgo tributario y respaldar el cumplimiento.

9.2 Legislación Relacionada

9.2.1 Legislación Local

En Suiza, la Ley Federal del Impuesto Federal Directo (SR 642.11) y la Ley Federal sobre la Armonización de los Impuestos Directos de los Cantones y los Municipios (SR 642.14), junto con la legislación tributaria del cantón de Zug, la Ley Federal del Impuesto Anticipado (SR 642.21) y la Ley Federal del Impuesto al Valor Agregado (SR 641.20). En el Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, y sus modificatorias, la Ley N.º 28258, y sus modificatorias, sobre la regalía minera, calculada sobre la utilidad operativa con un mínimo basado en las ventas, y la Ley N.º 29789 sobre el impuesto especial a la minería aplicable a los minerales metálicos, calculado sobre la utilidad operativa.

9.2.2 Estándares y Marcos Internacionales

- (a) Proyecto OCDE/G20 sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS): Las quince acciones acordadas en 2015 y la solución de dos pilares que las siguió.
- (b) Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias: La edición vigente en el momento en que se valora una transacción.



"Las políticas de Xstreco establecen los estándares que rigen la manera en que el Grupo conduce sus actividades y la manera en que esa conducta es evaluada."

Xstreco AG
General-Guisan-Strasse 6
CH-6300 Zug
Suiza

Correo electrónico info@xstreco.com
Web xstreco.com